



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **160102-0532/2008**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1360 del 30 de octubre de 2009, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstico, en beneficio del predio Finca la alameda, ubicado en la comunal sadem, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1590 del 16 de diciembre de 2020, se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, prórroga de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1360 del 30 de octubre de 2009, por el término de diez (10) años.

Que mediante comunicación con radicado N° 6129 del 30 de agosto de 2022, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 0007 del 10 de enero de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S. En Reorganización Para el pozo de uso agrícola teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (Litros/semana)	Consumo plan en (Litros/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2023)	Ahorro de agua Año 2 (2024)	Ahorro de agua Año 3 (2025)	Ahorro de agua Año 4 (2026)	Ahorro de agua Año 5 (2027)	Ahorro Quinquenio (%)
Cortina tratamiento de Coronas	660	660	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Lavado de los equipos de protección personal y de fumigación	1330	1330	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Llenado de tanques	43000	43000	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Llenado planta de recirculación	34000	34000	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

COMPONENTE	Consumo hoy en (Litros/semana)	Consumo plan en (Litros/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2023)	Ahorro de agua Año 2 (2024)	Ahorro de agua Año 3 (2025)	Ahorro de agua Año 4 (2026)	Ahorro de agua Año 5 (2027)	Ahorro Quinquenio (%)
Perdidas en el proceso (5%)	3800	2800	0,0%	26,0%	2,6%	2,6%	2,6%	26%
Lavado de tanques	13000	11000	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	15%
Lavado de Planta de recirculación	13510	12000	1,8%	1%	1%	1%	0%	11%
Lavado de pisos	2000	500	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	75%
Lavas botas	9000	8000	0,0%	11,0%	0,0%	0,0%	0,0%	11%
Lavado de manos y uso de duchas y sanitarios	6100	4100	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	33%
Aseo unidades sanitarias	4000	3500	13,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	13%
Aseo salón comedor	2300	2300	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Control cochinilla	5000	4000	20,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	20%
Aseo guantelete	4000	3000	25,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	25%
Control malezas	3300	3300	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Fusarium Raza 4-Covid 19	4500	4500	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Aseo bodegas	1500	1000	33%	0%	0%	0%	0%	33%
Fugas de agua	1000	500	50%	0%	0%	0%	0%	50%
Total, consumo	152000	139490						8.2%

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2023	2024	2025	2026	2027	
1. Mejoramiento de la calidad del agua de la recirculación para uso dentro del enjuague en el lavado de los tanques y planta de recirculación	UND	0	0	1	1	0	\$ 2.300.000
2. Implementación de escobas para el lavado de pisos (40 unidades)	UND	0	10	10	10	10	\$ 2.800.000
3. Reducción de salida de los grifos del lava botas	UND	0	4	4	4	4	\$ 1.000.000
4. Aseo protectores aprovechamiento aguas lluvias, instalación de canoas en techo	UND	1	0	0	0	0	\$ 5.000.000
5. Implementación del cepillo para el lavado de la cochinilla (60 unidades)	UND	12	12	12	12	12	\$ 300.000
6. Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	\$ 4.200.000
7. Control fugas	Mantenimiento	10	10	10	10	10	\$ 4.200.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 19.800.000

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 0007 del 10 de enero de 2023, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 6129 del 30 de agosto de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de diecinueve millones ochocientos mil pesos M/L (\$ 19.800.000).
- La meta de reducción se plantea en un 8.2%

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 0007 del 10 de enero de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1590 del 16 de diciembre de 2020, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 6129 del 30 de agosto de 2022, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1590 del 16 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Finca la alameda, ubicado en la comunal sadem, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, en el marco de la concesión de aguas subterráneas prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1590 del 16 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Finca la alameda, ubicado en la comunal sadem, en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (Litros/semana)	Consumo plan en (Litros/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2023)	Ahorro de agua Año 2 (2024)	Ahorro de agua Año 3 (2025)	Ahorro de agua Año 4 (2026)	Ahorro de agua Año 5 (2027)	Ahorro Quinquenio (%)
Cortina tratamiento de Coronas	660	660	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Lavado de los equipos de protección personal y de fumigación	1330	1330	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%
Llenado de tanques	43000	43000	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Llenado planta de recirculación	34000	34000	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%

Resolución

Fecha: 2023-02-13 Hora: 17:00:26 Folios: 0

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

COMPONENTE	Consumo hoy en (Litros/semana)	Consumo plan en (Litros/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2023)	Ahorro de agua Año 2 (2024)	Ahorro de agua Año 3 (2025)	Ahorro de agua Año 4 (2026)	Ahorro de agua Año 5 (2027)	Ahorro Quinquenio (%)
Perdidas en el proceso (5%)	3800	2800	0,0%	26,0%	2,6%	2,6%	2,6%	26%
Lavado de tanques	13000	11000	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	15%
Lavado de Planta de recirculación	13510	12000	1,8%	1%	1%	1%	0%	11%
Lavado de pisos	2000	500	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	75%
Lavas botas	9000	8000	0,0%	11,0%	0,0%	0,0%	0,0%	11%
Lavado de manos y uso de duchas y sanitarios	6100	4100	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	33%
Aseo unidades sanitarias	4000	3500	13,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	13%
Aseo salón comedor	2300	2300	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Control cochinilla	5000	4000	20,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	20%
Aseo guantelete	4000	3000	25,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	25%
Control malezas	3300	3300	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Fusarium Raza 4-Covid 19	4500	4500	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Aseo bodegas	1500	1000	33%	0%	0%	0%	0%	33%
Fugas de agua	1000	500	50%	0%	0%	0%	0%	50%
Total, consumo	152000	139490						8.2%

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2023	2024	2025	2026	2027	
1. Mejoramiento de la calidad del agua de la recirculación para uso dentro del enjuague en el lavado de los tanques y planta de recirculación	UND	0	0	1	1	0	\$ 2.300.000
2. Implementación de escobas para el lavado de pisos (40 unidades)	UND	0	10	10	10	10	\$ 2.800.000
3. Reducción de salida de los grifos del lava botas	UND	0	4	4	4	4	\$ 1.000.000
4. Aseo protectores aprovechamiento aguas lluvias, instalación de canoas en techo	UND	1	0	0	0	0	\$ 5.000.000
5. Implementación del cepillo para el lavado de la cochinilla (60 unidades)	UND	12	12	12	12	12	\$ 300.000
6. Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	\$ 4.200.000
7. Control fugas	Mantenimiento	10	10	10	10	10	\$ 4.200.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 19.800.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar realizando los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **160102-532/2008**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

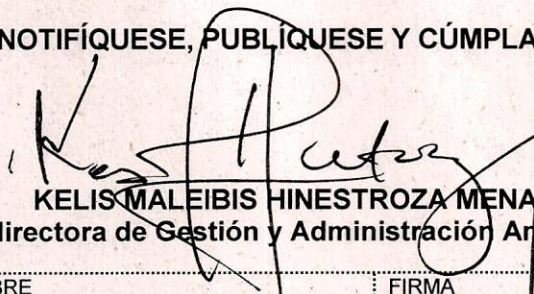
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELISMALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo	X	02/02/2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		07-02-2023
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 160102-532/2008			